



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL CONFORME AL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 27, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, REGIDO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N°105 (V. Y U.) DE 2014, A BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1201329 /

COYHAIQUE, 31 OCT. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en:

- 1°.- Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2°.- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3°.- Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4°.- El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;
- 4°.- El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- 6°.- El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014;
- 7°.- La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N°583 (V. y U.) de 2016;
- 8°.- La Circular N° 006 de 2018 del Jefe de la División de la Política Habitacional, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2018;
- 9°.- La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- 10°.- La Resolución Exenta N°8772, de fecha 23 de diciembre de 2014, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Otorga Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Conforme al Artículo 17, Inciso Quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a Familias de Campamentos de las Regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que otorga un subsidio entre otros a don Víctor Martínez Hidalgo, RUT 477 477 477
- 11°.- La Resolución Exenta N°7845, de fecha 21 de junio de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Otorga Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Conforme al Artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para Continuar Financiado los Gastos de Albergue Transitorio, a la Persona que se indica de la Región de Aysén, siendo éste don Víctor Martínez Hidalgo.
- 12°.- El Ord. N° 1714 del 04 de octubre de 2018 del Director (S) SERVIU de Aysén, en el que solicita 14 UF de subsidio de albergue transitorio para don Víctor Martínez Hidalgo, beneficiario

del Campamento Errázuriz de Coyhaique.

13°.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

14°.- El Decreto N°35 (V. y U.) del 18 de abril de 2018, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

1.- Que actualmente la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

2.- Que la situación actual en que se encuentra don Víctor Martínez Hidalgo, corresponde a la ocupación de una vivienda en arriendo que es solventado por los recursos que se dispusieron para ello en la resolución del Visto N° 11, recursos que se encuentran agotados.

3.- Que el proyecto habitacional "Ronchi II" al que se encuentra adscrito don Víctor Martínez Hidalgo, se encuentra en fase final de construcción y recepción de obras, por lo que aún no es posible ocupar la vivienda asignada y debe continuar solventando los gastos de un arriendo transitorio.

RESOLUCIÓN:

1. Asígnese Directamente hasta **14 UF**, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender los gastos destinados a solventar el albergue transitorio de don **VÍCTOR ARIEL MARTÍNEZ HIDALGO**, en consideración a lo señalado en el Punto 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, respecto a la letra b), que indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011. En el caso del beneficiario, se refiere a la letra b) que indica cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar, los que se imputarán al presupuesto del año 2018 del programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"


ANA MARIA MORA ARANEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN
SERMI/VB/CL/NBE/rpa
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES